



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, comisorio 15 devuelto debidamente diligenciado.

Cartago, Valle del Cauca, 04 de abril de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, siete de abril de Dos Mil Veintidós

RADICADO:	2009-00358-00
PROCESO:	EJECUTIVO MININA CUANTIA
DEMANDANTE:	CONDominio CAMPESTRE LOS LAGOS P.H.
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
AUTO:	1020

Para los efectos contemplados en el inciso 2º art. 40 del CGP, agréguese al expediente el anterior Despacho Comisorio N° 15.

Por Secretaría, comuníquesele al secuestre designado, VICTOR SUAREZ, que rinda cuentas de su gestión, cuentas que deben ser claras, mencionando el estado de conservación actual en que se encuentra el bien dado en custodia, sus pasivos, como el pago de impuestos, servicios públicos, administración, las rentas que haya producido durante la administración del auxiliar de la justicia, ingresos y egresos y demás datos necesarios que demuestre el buen desempeño de sus funciones. Además de prevenirle, en cuanto que, para realizar cualquier tipo de gasto debe contar con autorización previa del juez (art. 50-7 del CGP).

Las partes deben estar atentos al buen desempeño de las funciones del secuestre y comunicar cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez